

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

Nro. 053-2024-GN/MDY.

Yarabamba, 15 de marzo del 2024.

## EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA YARABAMBA:

## VISTO

Informe N° 916-2024-GIDUR-JEMR-MDY de fecha 11 de marzo del 2024 emitida por el Ing. Javier Enrique Moreno Roque, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

## CONSIDERANDO:

Que al Art. 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines."

Que el Art. IV del Título Preliminar de la precitada Ley, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónica de su circunscripción".

Que el Art. 208 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala "208.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndola a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo 208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecta según corresponda a la naturaleza de los trabajos 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. 208.15. Esta permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución, en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes. (...)

Que mediante Informe N° 916-2024-GIDUR-JEMR-MDY de fecha 11 de marzo del 2024, emitida por el Ing. Javier Enrique Moreno Roque, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, tiene como conclusión: (...) considerando el cumplimiento de los plazos y documentos necesarios se emite una opinión favorable para la continuidad del trámite correspondiente a la culminación de la obra "REPARACION DEL MURO DE CONTENCIÓN EN EL (LA) DE LOS BORDOS DE LA VIA VECINAL DESDE EL PRIMER ANDEN DE CARAHUAYA DE SOGAY HASTA EL ULTIMO ANDEN DE CHEVARRIA DEL



| TITULARES                          |                 |
|------------------------------------|-----------------|
| Ing. Javier Enrique Moreno Roque   | PRESIDENTE      |
| Arg. Jorge Emilio Díaz Valencia    | Primer Miembro  |
| Ing. Jonathan Duran Vilca          | Segundo Miembro |
| Ing. Fritz Fernando García Charaja | Asesor Técnico  |

| SUPLENTE                          |                 |
|-----------------------------------|-----------------|
| CPC Marco Antonio Arque Rodriguez | PRESIDENTE      |
| Econ. Roxana Aracely Postigo Ruiz | Primer Miembro  |
| Ing. Haydee Machaca Panca         | Segundo Miembro |

Que el artículo 439 y 20º numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; sin embargo con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 022-2023-MOY de fecha 23 de enero del 2023 se delega de manera expresa a GERENCIA la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativa.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 022-2023-MOY y demás normas pertinentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - RECONFORMAR EL COMITÉ DE RECEPCION del mantenimiento denominado "MANTENIMIENTO DE LOS CANALES LATERALES DE LA CALLE VERACRUZ HACIA ANEXO LA BANDA SECTOR LA BANDA, EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" que estará integrada de la siguiente manera:**

| TITULARES                          |                 |
|------------------------------------|-----------------|
| Ing. Javier Enrique Moreno Roque   | PRESIDENTE      |
| Arg. Jorge Emilio Díaz Valencia    | Primer Miembro  |
| Ing. Jonathan Duran Vilca          | Segundo Miembro |
| Ing. Fritz Fernando García Charaja | Asesor Técnico  |

| SUPLENTE                          |                 |
|-----------------------------------|-----------------|
| CPC Marco Antonio Arque Rodriguez | PRESIDENTE      |
| Econ. Roxana Aracely Postigo Ruiz | Primer Miembro  |
| Ing. Haydee Machaca Panca         | Segundo Miembro |

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER** que los integrantes del Comité designado, inicien sus actividades y actúen con estricta sujeción a las normas legales pertinentes

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE** la presente Resolución a los integrantes del Comité, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas para los fines consiguientes, conforme lo establece la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a ley

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
 Econ. Nicolas Edwing Bernal Borda  
 Gerente Municipal

